



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 257/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: - Fe\_Registro - - - Hora\_Registro -  
Fecha Apert.: 27-01-2023 11:27  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA  
EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTENCIA:**

D<sup>a</sup> Isabel Medina Murillo, Partido Popular  
D<sup>a</sup> Noelia Urbano Agudo, Partido Popular  
D. Tomás Isidoro Ruiz Blanco, Partido Popular  
D. Luis Caballero Blanco, Partido Popular  
D. Maria Rosario Romero Vigara, Partido Popular  
D. Jose Antonio Ruiz Murillo, Partido Socialista  
D. Luis Tejero Barbero, Partido Socialista

SECRETARIA-INTERVENTORA: D<sup>a</sup> Maria del Carmen Córdoba Torrico

En Villanueva del Duque, y siendo las doce horas y cuarenta y un minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Maria Isabel Medina Murillo, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, Maria del Carmen Córdoba Torrico.

Abierta la sesión Doña Maria Isabel Medina Murillo procede a comprobar la asistencia de los concejales y existiendo quórum, se procede sin más a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Tienen excusada la falta de asistencia D<sup>a</sup> Maria Violeta Diañez Dugo y de D<sup>a</sup> Rosa Maria Ramírez Barbero, concejales del Partido Socialista.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa-Presidente, Dña. María Isabel Medina Murillo da lectura al primer punto del orden del día y pregunta al Partido Socialista si tiene alguna cuestión sobre el acta de la sesión anterior.

No habiendo ninguna pregunta.

Se procede a la votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por unanimidad de los presentes (5 votos a favor de Partido Popular y 2 votos a favor del Partido Socialista), el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2022.

## **SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FINCA DE LA DEHESA BOYAL.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al segundo punto del orden del día y continua pidiendo a la Secretaria que explique la inclusión del punto en el orden del día.

La secretaria explica que lo que se pretende es depurar la calificación jurídica de la finca de la Dehesa Boyal, ya que desde hace años se ha estado utilizando por los vecinos del municipio tanto para la siembra como para los pastos.

En el inventario de bienes aparece como bien patrimonial pero en el catalogo de montes públicos de Andalucía esta inscrita como demanial.

Lo que se pretende es cambiar la afectación, y/o depurar la calificación jurídica del bien, pasando de demanial a comunal, y continua explicando que los bienes comunales son bienes de dominio público que se destinan al uso de los vecinos de la localidad.

Interviene D. José Antonio Ruiz Murillo, portavoz del Partido Socialista preguntando que como afecta esto al Albergue.

A lo que la secretaria contesta que la zona del albergue, el campo de tiro y merendero quedan fueran de la alteración que se pretende.

En definitiva, los bienes comunales se caracterizan por que el uso y disfrute de estos bienes corresponde a los vecinos del municipio.

De hecho se ha traído a pleno para regularizar la situación jurídica de la finca, pero sin embargo si tenemos en cuenta el artículo 81 de la LRBRL, este establece que cuando los bienes hayan sido destinados a un mismo uso durante más de 25 años no es necesario acuerdo expreso, sino que podrían obtener esta calificación directamente por el trascurso del tiempo.

Sin más, se procede a la votación

El Pleno de esta Corporación adopta con los cinco votos a favor del Partido Popular y los dos votos a favor del Partido Socialista, el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO**

Vista necesidad de depuración de la calificación jurídica de la finca conocida como Dehesa Boyal, ya que según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento se ha venido destinando desde hace más de 25 años al aprovechamiento para pastos y siembra, adjudicándose mediante lotes entre los vecinos del municipio y visto que esta Alcaldía considera apropiado que sean los vecinos del municipio los que se sigan beneficiando del aprovechamiento de dicho bien.

Se considera conveniente alterar la calificación jurídica del bien de la Dehesa Boyal para que pase a ser comunal y pueda ser explotado por los vecinos del municipio.

Visto informe jurídico emitido por la secretaria en sentido favorable y certificado del inventario de bienes.

Visto que la aprobación de la alteración jurídica de los bienes, corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en relación con el 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno , adopta por mayoría absoluta el siguiente,

### **SE ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la depuración jurídica del del bien inmueble de la Dehesa



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b> 257/2023
<b>N/Referencia:</b>
<b>Reg.Entrada:</b>
<b>Fecha Registro:</b> - Fe_Registro - - - Hora_Registro -
<b>Fecha Apert.:</b> 27-01-2023 11:27
<b>Tipo:</b> EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
<b>Interesado:</b> AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Boyal, pasando a ser bien de dominio público COMUNAL, siendo de este modo destinado al uso o aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras así como para la siembra entre los vecinos postores.

SEGUNDO. Afectar la siguiente superficie de la finca de la Dehesa Boyal, al dominio público, pasando a ser considerada como Bien Comunal.

Se destina al aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, la siguiente superficie: Situación geográfica: Polígono 27 parcelas 1,3,4,5,6 y 7, Polígono 28 parcelas 26,60,75,95 y 96 y 97 Polígono 34 parcelas 7, 93 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentra el campo de tiro), 96, 120, 127 y 128 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentran las instalaciones del observatorio astronómico y el albergue)

Por otro lado se dedica a la siembra, las siguientes cuatro hojas, las cuales cuentan con las siguientes características: HOJA QUESADA: 147,96 ha. Polígono 27 parcelas 3, 4, 5 y 7, Polígono 34 parcelas 120 y 127 HOJA LOS MONTES: 127,5120 ha

Polígono 27 parcelas 1,3, 4, 5, 6 y 7 HOJA EL CHORRO: 125,5700 ha Polígono 28 parcelas 26, 60, 75, 95, 96 y 97, Polígono 34 parcelas 7 y 96 HOJA EL COTO: 114,0000 ha Polígono 28 parcelas 95 y 96, Polígono 34 parcelas 93 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentra el campo de tiro), 96 y 128 (se excluye la parte de la parcela en la que se encuentran las instalaciones del observatorio astronómico y el albergue)

TERCERO. Ordenar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de esta Corporación durante el plazo de 30 días a los efectos de presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas; en caso de no haberlas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Reflejar la rectificación en el Inventario de Bienes de la Corporación, para que conste la alteración jurídica que ha sufrido el bien y solicita al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia del cambio mediante los correspondientes asientos o anotación registrares necesarias.

### **TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA DE LA DEHESA BOYAL.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al tercer punto del orden del día y continua explicando que esto es simplemente poner por escrito los acuerdos que se han tenido siempre con los agricultores y ganaderos para que no haya ningún problema y pregunta al Partido Socialista si han podido verlo. Continúa explicando que hay que diferenciar lo que son los pastos y las rastrojera y lo que es la siembra que básicamente lo solicitan los vecinos para la PAC.

Interviene D. Jose Antonio Ruiz Murillo portavoz del Partido Socialista indicando que no tienen ninguna pregunta.

Interviene de nuevo la Sra. Alcaldesa procediendo a explicar por encima los criterios que se han plasmado en la Ordenanza, indicando que cada vecino sólo podrá acceder a un lote en los pastos y en la siembra si se trata de una sociedad pueden ser un máximo de dos y si se trata de un autónomo, solo podrán presentar una solicitud de participación.

La Sra. Alcaldesa continúa indicando que en el caso de los pastos aparece solo ovino y caprino, y pregunta al concejal D. Luis Caballero Blanco que si no se podría incluir también para vacuno de carne.

A lo que D. Luis Caballero Blanco responde que la alambrada que hay no esta preparada para otro tipo de animales, como caballos, vacas, cerdos, etc.

La Sra Alcaldesa continúa explicando que los autónomos de nueva creación tendrán que presentar una declaración jurada y comprometerse a presentar el alta de autónomo antes del 30 de septiembre y en todo caso antes de la formalización del contrato.

La Sra. Alcaldesa indica que se reduzcan los plazos que establece la ordenanza de 5 días a 3 días para no dilatar más los plazos y también indica que se incluya en la ordenanza que el Ayuntamiento pueda hacer una reserva de 7 ha en la Dehesa, de los lotes de mayor superficie para destinarla agricultura regenerativa. En este caso se establecería con los vecinos afectados una bajada del precio, en función de la superficie en la que se disminuya el lote de cada adjudicatario.

Y continúa indicando que se añade el aprovechamiento de leñas que antes no estaba incluido, estableciendo el precio de 1 euro por encina.

Los criterios serán los de la edad y la superficie declarada en la PAC

Y continúa preguntando al Partido Socialista si tienen alguna duda.

A lo que D. José Antonio Ruiz Murillo contesta que van abstenerse en la votación, primero porque no están en ese grupo de ganaderos al que hacía referencia Luis y para poder opinar sobre el tema deberíamos conocer las opiniones de los ganaderos y ya de primeras excluimos a los ganaderos de vacuno que quizás también puedan estar interesados, por lo que a mi me hubiera gustado hablar con todos ellos y saber realmente como ven esta ordenanza y si se ven afectados y en que medida.

A lo que la Sra. Alcaldesa responde que los ganaderos de vacuno de leche no pueden optar a pastos porque no sacan las vacas a pastar.

Interviene D. Luis Caballero Blanco, concejal del Partido Popular indicando que ellos tienen un



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 257/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** - Fe\_Registro - - - Hora\_Registro -  
**Fecha Apert.:** 27-01-2023 11:27  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

acuerdo interno entre ellos y el que se presente a pastos no se puede presentar para la siembra. La secretaria indica que ese acuerdo interno debería reflejarse también en la ordenanza. Estando los miembros electos de acuerdo con la inclusión de este acuerdo interno. Se procede a la votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba con los cinco votos a favor del Partido Popular y la abstención de los dos miembros presentes del Partido Socialista, la siguiente ordenanza:



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL BIEN COMUNAL  
DE LA DEHESA BOYAL**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Concepto

ARTÍCULO 3. Características

ARTÍCULO 4. Legislación Aplicable

ARTÍCULO 5. Actos de Disposición

ARTÍCULO 6. Desafectación de Bienes Comunes

**TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 7. Tipos de Aprovechamientos

ARTÍCULO 8. Solicitud de Aprovechamiento

ARTÍCULO 9. Concesión del Aprovechamiento

ARTÍCULO 10. Condiciones Generales del Aprovechamiento

**TÍTULO III. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS**

ARTÍCULO 11. Aprovechamiento de Pastos

ARTÍCULO 12. Abrevaderos para el Ganado

ARTÍCULO 13. Derecho a Pastos y Rastrojeras

ARTÍCULO 14. Rastrojeras

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Ganaderos

ARTÍCULO 16. Pérdida del Derecho de Pasto

**TÍTULO IV. APROVECHAMIENTO DE LEÑAS**

ARTÍCULO 17. Aprovechamiento de Leña



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**TÍTULO V. APROVECHAMIENTO DE LABOR Y SIEMBRA**

ARTÍCULO 18. Bienes Susceptibles de Aprovechamiento

ARTÍCULO 19. Usos Permitidos

ARTÍCULO 20. Titulares del Aprovechamiento

ARTÍCULO 21. Duración de la Adjudicación del Aprovechamiento

ARTÍCULO 22. Derechos y Deberes

ARTÍCULO 23. Canon Aplicable

**TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 24. Clases de Infracciones

ARTÍCULO 25. Clases de Sanciones

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

**DISPOSICIÓN FINAL**



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

## PREÁMBULO

La configuración de los bienes públicos se contiene ya en el Código Civil cuando, al referirse a la clasificación de los bienes en función de las personas a quienes pertenecen, establece la distinción entre bienes de dominio público y de propiedad privada en su artículo 338, según que estuvieran o no destinados a un servicio público, en sus artículos 338 y siguientes.

En la actualidad y a los efectos de abordar el concepto de los bienes comunales hemos de acudir a la Legislación de Régimen Local, por aparecer dichos bienes vinculados a los Municipios. En efecto, es el artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la que, tras clasificar los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, señala en el párrafo tercero del precepto que *“tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos”*, haciendo una distinción dentro de los bienes de dominio público entre los de uso y servicio público.

Pero la materia viene regulada más detalladamente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que, al referirse en su artículo 2 a la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, reitera la distinción legal, ya clásica, entre bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Aquellos primeros se dividen, a su vez, entre bienes de uso público o bienes de servicio público, realizándose en el artículo 3 del Reglamento una conceptualización de qué deba entenderse por una u otra clase de estos bienes de dominio público.

Por lo que para gestionar y poder garantizar la igualdad del aprovechamiento de estos bienes comunales por todos los vecinos del municipio este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de ordenanza sobre los aprovechamientos de los bienes comunales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b> 236/2023
<b>N/Referencia:</b>
<b>Reg.Entrada:</b>
<b>Fecha Registro:</b> -
<b>Fecha Apert.:</b> 26-01-2023 16:56
<b>Tipo:</b> EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
<b>Interesado:</b> AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1. OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento del bien comunal de la Dehesa Boyal, de titularidad de esta Entidad Local, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### **ARTÍCULO 2. CONCEPTO**

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público y titularidad municipal, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

### **ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS**

Estos bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

### **ARTÍCULO 4. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En esta materia de bienes hay que estar a la legislación estatal que viene establecida por la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones del Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y a la legislación autonómica que viene establecida por el la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en concreto para el disfrute y aprovechamiento de los bienes comunales según establece el artículo 75 del RBEL regirá la costumbre u Ordenanza local.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

## **ARTÍCULO 5. ACTOS DE DISPOSICIÓN**

EL artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la entidades locales establece que *“Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera”*

En este mismo sentido el artículo 94 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la entidades locales establece que

*“1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

*2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) Adjudicación por lotes o suertes.”*

*Por su parte el artículo 75 del RBEL establece que*

*“1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará preferentemente en régimen de explotación colectiva o comunal.*

*2. Cuando este aprovechamiento y disfrute general simultáneo de bienes comunales fuere impracticable, regirá la costumbre u Ordenanza local, al respecto y, en su defecto, se efectuarán adjudicaciones de lotes o suertes a los vecinos, en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica.”*

Teniendo en cuenta la legislación estatal en la materia y la autonómica que establece en el artículo 56 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía *“Las entidades locales observarán en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos de las Administraciones estatal o autonómica en materia de sus respectivas competencias para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, montes, terrenos cultivables u otros bienes, cualquiera que fuese su naturaleza.”*

Según establece el artículo 42 y 43 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía *“Corresponde al pleno de la corporación la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos que prevén esta ley y la legislación sectorial aplicable.”* y *“El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará en régimen de explotación común o colectiva. Cuando este sistema no sea posible, se realizará de conformidad a lo establecido en las ordenanzas locales o a la costumbre y, en defecto de éstas, se adjudicará por lotes entre los vecinos”*

Por su parte el artículo 82 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

*“1. Corresponde al Pleno de la Entidad Local la regulación mediante Ordenanza del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos que prevén la Ley 7/1999, y la legislación sectorial aplicable.*

*2. Cada forma de aprovechamiento se ajustará a la normativa existente en la materia y a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas.*

*3. En supuestos especiales, y previo acuerdo municipal adoptado por la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, se puede fijar una cuota anual que ha de abonar el vecindario por el aprovechamiento de los lotes que se les adjudiquen para compensar estrictamente los gastos que se originen por la custodia, conservación y administración de los bienes.*

*4. Las Entidades Locales podrán exigir al vecindario en la Ordenanza prevista en el apartado primero determinadas condiciones de arraigo o permanencia en el territorio de la Entidad Local”*

*Y por su parte el artículo 83 establece que “El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará en régimen de explotación común o colectiva. Dicho régimen implica el aprovechamiento general y simultáneo de los bienes por parte de todo el vecindario. Cuando este sistema no sea posible, se realizará de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas o la costumbre y, en defecto de éstas, se adjudicará por lotes entre la vecindad. La adjudicación por lotes o suertes se debe hacer en proporción directa al número de personas que tenga a su cargo el vecino o la vecina adjudicatarios e inversa a su situación económica. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará en régimen de explotación común o colectiva. Dicho régimen implica el aprovechamiento general y simultáneo de los bienes por parte de todo el vecindario. Cuando este sistema no sea posible, se realizará de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas o la costumbre y, en defecto de éstas, se adjudicará por lotes entre la vecindad. La adjudicación por lotes o suertes se debe hacer en proporción directa al número de personas que tenga a su cargo el vecino o la vecina adjudicatarios e inversa a su situación económica.”*

## **ARTÍCULO 6. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES**

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. Como se regula en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Tales bienes, en el supuesto de resultar calificados como patrimoniales, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándoles preferencia a los vecinos del municipio.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

Por otro lado el artículo 5 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que

“1. Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

2. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los supuestos de:

- a) Aprobación definitiva de planes de ordenación urbana y proyectos de obras y servicios, siempre que en este segundo supuesto así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario.
- b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.
- c) Adquisición por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, del dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.”

## **TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS**

### **ARTÍCULO 7. TIPOS DE APROVECHAMIENTO**

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

- Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras de la Finca de la Dehesa Boyal
- Aprovechamiento para siembra de la Dehesa Boyal
- Aprovechamiento de leña

### **ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO**

El Ayuntamiento velará por el aprovechamiento óptimo de los bienes comunales, y más concretamente el bien comunal de la Dehesa Boyal, haciéndolo compatible con su carácter social.

Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento del bien comunal de la Dehesa Boyal, propiedad de este Ayuntamiento, deberán figurar en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos tres años, debiendo solicitar concesión de aprovechamiento del bien comunal con indicación del aprovechamiento al que desean participar conforme al anexo I (pastos, hierbas y rastrojeras y en su caso leña) o al anexo II (siembra), siendo ambos mutuamente excluyentes, es decir, que solo se puede optar a pastos o siembra, acompañando a su solicitud los siguientes documentos, según se trate de aprovechamiento de pastos o de siembra:



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**A. APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS y EN SU CASO LEÑA (ANEXO I)**

— Acreditación de la capacidad de obrar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas) o fotocopia de la CIF o escritura de constitución, estatutos o acto fundacional (personas jurídicas)
- b) Justificante bancario del pago del último recibo de autónomo
- c) Certificado censal o del IAE de alta en la actividad ganadera de ovino o caprino
- d) Los autónomos de nueva creación que no se encuentre de alta en la actividad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, deberán presentar una declaración responsable conforme al anexo IV, en la que se comprometan a presentar en todo caso el alta de autónomo antes del 30 de septiembre y en todo caso antes de la formalización del contrato.

— Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, deberá aportarse justificante de ingreso de una fianza por importe de 1.000,00 euros.

— Acompañando a la instancia de participación, que se presentará en el caso de aprovechamiento de pastos conforme al ANEXO I, se presentará declaración de la PAC del último ejercicio solicitado.

**La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales en la primera quincena del mes de marzo para la campaña 2023/2031 y en la segunda quincena del mes de enero para las sucesivas.**

**B. APROVECHAMIENTO DE SIEMBRA (ANEXO II)**

— Acreditación de la capacidad de obrar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas) o fotocopia de la CIF o escritura de constitución, estatutos o acto fundacional (personas jurídicas)
- b) Justificante bancario del pago del último recibo de autónomo
- c) Certificado censal o del IAE de alta en la actividad ganadera

— Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, deberá aportarse justificante de ingreso de una fianza por importe de 300,00 euros.

— Acompañando a la instancia de participación, que se presentará en el caso de aprovechamiento de siembra conforme al ANEXO II, se presentará en sobre cerrado la proposición económica ofertada (anexo III).



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales en la segunda quincena del mes de enero de cada año.**

## **ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

Con carácter general, sólo podrán ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales los vecinos del municipio que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos 3 años.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- c) Ser mayor de edad o emancipado.

El órgano competente municipal, examinará las solicitudes recibidas y previos informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación de los distintos tipos de aprovechamientos en bases a los criterios establecidos para cada aprovechamiento, propondrá que se concedan a los vecinos que obtengan mayor puntuación según los criterios establecidos.

Notificada la resolución de adjudicación a los solicitantes, se concederá un plazo de 3 días naturales para que por los interesados se presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento a los licitadores que obtengan mayor puntuación según los criterios establecidos en esta ordenanza.

## **ARTÍCULO 10. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO**

### **A. APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS**

La concesión para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras tendrá una duración de 8 años, a contar desde el día 30 de septiembre, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en esta ordenanza.

A los efectos de obtener la mayor participación de los ganaderos en el acceso a dichos aprovechamientos, la finca se divide en los siguientes lotes o superficies, conforme a la documentación gráfica obrante en el expediente que se une a la ordenanza.

Lote nº 1: constituido por una superficie aproximada de 63,386 ha

Lote nº 2.1: constituido por una superficie aproximada de 31,693 ha

Lote nº 2.2: constituido por una superficie aproximada de 31,693 ha

Lote nº 3: constituido por una superficie aproximada de 40,00 ha



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

- Lote nº 4: constituido por una superficie aproximada de 40,00 ha  
Lote nº 5: constituido por una superficie aproximada de 68,50 ha  
Lote nº 6: constituido por una superficie aproximada de 35,72 ha  
Lote nº 7: constituido por una superficie aproximada de 35,72 ha  
Lote nº 8: constituido por una superficie aproximada de 35,72 ha  
Lote nº 9: constituido por una superficie aproximada de 35,72 ha  
Lote nº 10: constituido por una superficie aproximada de 35,23 ha  
Lote nº 11: constituido por una superficie aproximada de 35,23 ha  
Lote nº 12: constituido por una superficie aproximada de 35,23 ha

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo.

Se establece el siguiente canon anual para cada lote, en los que se divide:

- LOTE 1: 2.611,50 euros anuales  
LOTE 2.1: 1.393,25 euros anuales  
LOTE 2.2: 1.393,25 euros anuales  
LOTE 3: 2.063,00 euros anuales  
LOTE 4: 1.888,00 euros anuales  
LOTE 5: 2.959,20 euros anuales  
LOTE 6: 1.843,87 euros anuales  
LOTE 7: 1.843,87 euros anuales  
LOTE 8: 1.843,87 euros anuales  
LOTE 9: 2.018,87 euros anuales  
LOTE 10: 1.993,57 euros anuales  
LOTE 11: 1.818,57 euros anuales  
LOTE 12: 1.818,57 euros anuales



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para valoración de las solicitudes presentadas por los ganaderos admitidos, se estará a los siguientes criterios, resultando en su caso, no beneficiarios los ganaderos que obtengan la menor puntuación.

La puntuación total máxima que podrá obtener cada participante, será de 9 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

- 1º. Jóvenes que tengan 40 años o menos: se otorgará 3 puntos
- 2º. Jóvenes que tengan entre 41 y 45 años: se otorgará 2 puntos
- 3º. Por disponer según declaración de la PAC de 50 ha o menos: se otorgará 4 puntos
- 4º. Por disponer según declaración de la PAC de 150 ha o menos: se otorgará 3 puntos
- 5º. Por disponer según declaración de la PAC de 250 ha o menos: se otorgará 2 puntos
- 6º. Por disponer según declaración de la PAC de mas de 250 ha: se otorgará 1 punto
- 7º. Por no haber resultado adjudicatario del aprovechamiento en la anterior temporada: 2 puntos.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate entre dos o más ganaderos, tendrá preferencia el ganadero que menor superficie tenga declarada en la última PAC.

**Procedimiento:**

Una vez presentadas las solicitudes de aprovechamiento por los ganaderos, se constituirá la mesa de valoración formada por la secretaria de la Corporación que dará fe del acto y dos vocales (funcionarios o personal laboral fijo de la Corporación), al objeto de puntuar las solicitudes presentadas por los ganaderos en bases a los criterios establecidos en esta ordenanza, estableciendo un orden de prelación y levantando acta de dicho acto, notificándolo a los interesados a los efectos de que en el plazo máximo máximo de 3 días naturales presenten las alegaciones que en su caso estimen convenientes.

Trascurrido el plazo indicado en el apartado anterior, se citará a los ganaderos seleccionados para que asistan al sorteo público que se realizará en la Casa Consistorial con el objeto de adjudicar los lotes a cada uno de ellos, asistiendo a dicho sorteo la secretaria de la Corporación o un funcionario en quien delegue, que dará fe del acto.

Tras ello y **como máximo antes del 30 de septiembre**, se formalizará el contrato de aprovechamiento con cada uno de los ganaderos.





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**B. APROVECHAMIENTO DE SIEMBRA**

La concesión para el aprovechamiento de siembra tendrá una duración de un ejercicio agrícola, finalizando en todo caso el día quince de Julio del año siguiente, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en esta ordenanza.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo.

El precio queda fijado en la cantidad de 55,00 euros por hectárea, no admitiéndose ofertas que no cubran dicho precio.

Dado que la finca de la Dehesa Boyal, se divide en las siguientes cuatro hojas, cada año se concederá el aprovechamiento para siembra de una de las 4 hojas, dejando las otras tres hojas en barbecho.

**HOJA: QUESADA**

Polígono	Parcela	Superficie
27	3	103,0975 ha
27	4	3,0000 ha
27	5	31,4625 ha
27	7	1,0000 ha
34	120	1,4000 ha
34	127	8,0000 ha

**Total superficie 147,9600 Ha**

**HOJA: LOS MONTES**

Polígono	Parcela	Superficie
27	1	2,3750 ha
27	3	114,9845 ha
27	4	4,9775 ha
27	5	2,0000 ha



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

27	6	1,8000 ha
27	7	1,3750 ha

**Total superficie 127,5120 Ha**

**HOJA: EL CHORRO**

Polígono	Parcela	Superficie
28	26	15,0380 ha
28	60	0,2300 ha
28	75	23,4980 ha
28	95	37,0000 ha
28	96	22,9615 ha
28	97	0,1100 ha
34	7	6,7125 ha
34	96	20,0200 ha

**Total superficie 127,5700 Ha**

**HOJA: EL COTO**

Polígono	Parcela	Superficie
28	95	13,0000 ha
28	96	9,5000 ha
34	93	11,0000 ha
34	96	64,5000 ha
34	128	16,0000 ha

**Total superficie 114,0000 Ha**



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

A los efectos del aprovechamiento de cada hoja en la que se divide la finca de la Dehesa Boyal, se dividirá cada hoja en los siguientes lotes:

Nº de lotes	Superficie	Precio
A determinar por los ganaderos admitidos	A determinar	55,00€/hora.

**CAUSAS DE INADMISIÓN:**

Se admitirán un máximo de dos solicitudes de participación por explotación ganadera constituida en sociedad, en el caso de autónomos se admitirá un máximo de una solicitud de participación por explotación ganadera, en el caso de que se presente dos o más solicitudes por explotación ganadera, se notificará a los interesados tal circunstancia, concediéndole un plazo de 3 días naturales, a los efectos de que uno de ellos renuncie a dicho aprovechamiento, renuncia que deberá acreditarse mediante su presentación en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 3 días naturales desde la fecha de notificación.

En el caso de que transcurrido dicho plazo de 3 días ninguno hubiera presentado la renuncia ante el Registro de entrada de este Ayuntamiento, se entenderán inadmitidas todas las solicitudes de participación presentadas para esa misma explotación ganadera.

**Procedimiento:**

Una vez presentadas las solicitudes de aprovechamiento de siembra por los ganaderos, se constituirá una mesa para la admisión y valoración de las solicitudes de aprovechamiento presentadas por los ganaderos, dicha mesa estará formada por la secretaria de la corporación que dará fe del acto y dos vocales (funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento)

La secretaria levantará acta del acto, indicando las solicitudes admitidas y las que haya que excluir.

Tras ello se notificará a los interesados tal circunstancia, concediéndole un plazo de 3 días naturales, a los efectos de que en el caso de haber presentado dos o más solicitudes por explotación ganadera, los inadmitidos puedan renunciar a dicho aprovechamiento, renuncia que deberá acreditarse presentando su renuncia en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 3 días naturales desde la fecha de notificación.

**En el caso de que transcurrido dicho plazo de 3 días ninguno hubiera presentado la renuncia ante el Registro de entrada de este Ayuntamiento, se entenderán inadmitidas todas las solicitudes de participación presentadas para esa misma explotación ganadera, sin necesidad de realizar ningún otro trámite.**



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

Trascurrido este plazo, se reunirán de nuevo la mesa, levantando acta de las solicitudes de aprovechamiento definitivamente admitidas, en base a las solicitudes definitivas admitidas, se solicitará a un ingeniero agrónomo que realice en un plazo máximo de 15 días naturales, la distribución equitativa de los lotes en función de las solicitudes admitidas, de tal forma que todas las solicitudes admitidas resulten beneficiarias del aprovechamiento.

Tras ello, se citará en la Casa Consistorial a los ganaderos admitidos para que mediante sorteo público realizado en el propio Ayuntamiento, en presencia de todos los ganaderos interesados y de la secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, que dará fe del acto, se proceda a la adjudicación de los lotes entre los ganaderos admitidos.

En base al acta de dicho acto que levante la secretaria, se procederá a la formalización del correspondiente contrato con cada uno de los ganaderos, contrato que deberá formalizarse antes del 28 de febrero de cada año.

### **TÍTULO III. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS**

#### **ARTÍCULO 11. APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS**

Las concesiones para el aprovechamiento ganadero de parcelas comunales comprenderán los pastos y rastrojeras en ellas existentes y el derecho a la utilización de las parideras y demás instalaciones existentes en las mismas, de la finca conocida como Dehesa Boyal situada en el Polígono 27 parcelas 1,3,4,5,6 y 7, Polígono 28 parcelas 26, 60, 75, 95 y 96 y Polígono 34 parcelas 7,93,96,120,127 y 128, con una superficie de 523,84 hectáreas.

#### **ARTÍCULO 12. ABREVADEROS PARA EL GANADO**

El Ayuntamiento mantendrá en buen estado los abrevaderos existentes, excepto en el caso de que su deterioro sea debido al mal uso del ganadero, en cuyo caso será responsable de su reparación.

#### **ARTÍCULO 13. DERECHO A PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS**

A los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras tiene derecho todo ganadero que acredite su capacidad de obrar y se encuentre empadronado en el municipio con una antigüedad de al menos 3 años.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

## **ARTÍCULO 14. RASTROJERAS**

Para que puedan pastarse los rastrojos, el Ayuntamiento velará porque las cosechas de cereales y leguminosas estén totalmente recogidas y levantadas del campo.

## **ARTÍCULO 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADEROS**

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras son las siguientes:

— Queda prohibido el subarriendo de los lotes o subparcelas, pudiendo este Ayuntamiento acceder a las parcelas de cada lote, al objeto de poder verificar que el crotal de los animales corresponde al titular de la explotación al que se le concedió el aprovechamiento, pudiendo aplicar en caso contrario la sanción prevista en esta Ordenanza para infracciones muy graves.

— Los animales deben proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las Normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.

— En cuanto al pago del canon por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, deberá ser abonado antes del día 30 de septiembre de cada año.

— El Ayuntamiento de Villanueva del Duque, entregará los lotes en recintos cerrados mediante una alambrada cinegética, no obstante el mantenimiento de estas alambradas por roturas, desgaste o cualquier otro motivo será por cuenta de los adjudicatarios.

— El Ayuntamiento de Villanueva del Duque, asumirá los gastos que pudieran surgir de mantenimiento y reparación de la instalación del suministro de agua, siempre que no se deba a un mal uso por parte de los ganaderos.

## **ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DEL DERECHO A PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS**

El derecho de aprovechamiento de pastos y rastrojeras se perderá en los siguientes casos:

— Cuando lo solicite el interesado.

— Por empadronamiento en otro Municipio.

— Cuando se constate que el ganadero empadronado no reside de forma real y efectiva en el Municipio durante, al menos, 6 meses al año.

— Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

— Por la comisión de infracciones graves o muy graves.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b> 236/2023
<b>N/Referencia:</b>
<b>Reg.Entrada:</b>
<b>Fecha Registro:</b> -
<b>Fecha Apert.:</b> 26-01-2023 16:56
<b>Tipo:</b> EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
<b>Interesado:</b> AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

## **TÍTULO IV. APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS**

### **ARTÍCULO 17. APROVECHAMIENTO DE LEÑA**

Cuando las condiciones del monte lo permitan y previa autorización de la Comunidad Autónoma, se concederán lotes de leña para uso doméstico.

Podrán optar al aprovechamiento de leña los ganaderos que hayan resultado beneficiarios del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Cada ganadero que resulte beneficiario del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras podrá beneficiarse del aprovechamiento de leña, pudiendo talar o podar los arboles que se encuentre en el lote que le haya sido adjudicado.

Se fija el siguiente canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña en 1,00 euro por cada árbol que se tale o pode.

Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos una vez retirada del monte comunal, no pudiendo almacenarse los restos en zonas comunes.

El periodo en el que se permite es desde principios de marzo hasta finales de abril. Antes de iniciar la poda o tala, el beneficiario del aprovechamiento deberá asegurarse de disponer de la correspondiente autorización de Medio Ambiente, debiendo solicitar al Ayuntamiento de Villanueva del Duque, que le entregue una copia de dicha autorización.

En el caso de que se iniciara la poda o tala por el beneficiario del aprovechamiento, sin disponer de la correspondiente autorización de Medio Ambiente, será este el único responsable, pudiendo este Ayuntamiento exigirle el pago de la totalidad de la multa que dicho incumplimiento pudiera conllevar.

## **TÍTULO V. APROVECHAMIENTO DE LABOR Y SIEMBRA**

### **ARTÍCULO 18. BIENES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO**

1. Serán objeto de adjudicación las fincas rústicas que permitan una explotación agrícola racional y la obtención de un rendimiento económico que haga viable su laboreo. Se excluyen de este aspecto los terrenos forestales, así como, los eriales y las zonas montañosas o de orografía quebrada que dificulte su aprovechamiento agrícola, y las áreas que hayan sido objeto de algún tipo de protección por los instrumentos de ordenación adecuados, en virtud de los valores de cualquier tipo que ostenten, siempre que el aprovechamiento agrícola pueda menoscabar el bien jurídico que se pretende proteger<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>Con fundamento en las declaraciones de los cultivadores, las averiguaciones que se practiquen y los medios de prueba que se consideren convenientes, los servicios municipales formarán un elenco de las parcelas cultivables y sus características fundamentales que garantice su adecuado control. Esta relación será pública, pudiendo ser consultada por los interesados en cualquier momento, y sobre la misma se expedirán las certificaciones que se soliciten por cada uno para las parcelas que administre.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

2. La superficie total susceptible de aprovechamiento asciende aproximadamente a 515,0420 hectáreas y se dividirán en las siguientes HOJAS:

HOJA QUESADA: Superficie 147,9600

HOJA LOS MONTES: Superficie 127,5120

HOJA EL CHORRO: Superficie 125,5700

HOJA EL COTO: Superficie 114,0000

Cada año se adjudicará a los ganaderos, el aprovechamiento de sólo una hoja, dejando las otras 3 en barbecho, cada hoja se dividirá en lotes, a determinar por los ganaderos admitidos.

### **ARTÍCULO 19. USOS PERMITIDOS**

Sobre las parcelas de labor y siembra únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas. La titularidad del aprovechamiento no excluye el pastoreo por parte de otras personas en los periodos en que no haya cultivo.

### **ARTÍCULO 20. TITULARES DEL APROVECHAMIENTO**

Podrán ser titulares de aprovechamientos agrícolas y de lotes o parcelas municipales aquellos que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Tener más de 18 años (o tratarse de menores emancipados) y no tener más de 65 años.

b) Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.

c) Ser agricultor a título principal o en caso de que sea una actividad complementaria, tener unos ingresos anuales por la actividad principal inferiores a tres veces el salario mínimo interprofesional. La acreditación de estas circunstancias se realizará conforme a la normativa agraria y mediante presentación de la última declaración de renta.

Las adjudicaciones serán de carácter personal e intransferible. Los lotes o parcelas deberán ser aprovechados personal y directamente por el adjudicatario o bien por Sociedad agraria/ganadera de la que sea titular. El subarriendo o cualquier tipo de aprovechamiento que no sea personal y directo darán lugar a que se resuelvan todas las adjudicaciones de lotes o hectáreas de que sea titular, al considerarse en este caso que no se está llevando a cabo el aprovechamiento de forma directa.

### **ARTÍCULO 21. DURACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

1. La duración del aprovechamiento será de la correspondiente a un ejercicio agrícola, finalizando en todo caso el día quince de Julio de cada año.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

2. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

a) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.

b) Cuando el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causaren daños al lote o parcela adjudicados o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevar a cabo en cualesquier lote usos diferentes del cultivo agrícola.

c) La falta de pago del canon que le corresponda.

d) Por renuncia expresa del adjudicatario.

e) Por incumplimiento de los deberes señalados en esta Ordenanza.

f) Por muerte del adjudicatario. Los herederos directos del adjudicatario, cónyuge o hijos que reúnan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza deberán dejar el/los lote/s al levantar la cosecha.

g) Si el titular del aprovechamiento no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciera de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.

h) Si el aprovechamiento no se llevare a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.

i) La venta o permuta de la parcela, o su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social que acuerde el Pleno del Ayuntamiento. En este supuesto la extinción se producirá sólo en relación a la superficie afectada y el adjudicatario tendrá derecho a la correspondiente indemnización.

3. La resolución por incumplimientos del adjudicatario se aplicarán de forma inmediata, en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, previa audiencia del interesado.

## **ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES**

1. Los titulares de aprovechamientos tendrán derecho a la explotación agrícola de los lotes o parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el período que persista este derecho a su favor. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento, y conforme al código de buenas prácticas y sin que se menoscabe la riqueza del terreno. Previa autorización del Ayuntamiento podrán realizarse en los lotes o parcelas las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho del lote o parcela al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

2. Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar los lotes o parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

3. Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro parcelario o con el trazado y anchura que se fije en los nuevos caminos que se establezcan. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos, o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad de tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola. Los adjudicatarios tienen la obligación de mantener los caminos en perfectas condiciones de uso.

4. Con el fin de evitar contaminaciones de las aguas y prevenir posibles perjuicios para la salubridad pública, queda prohibido coger agua de los aljibes para destinarla al tratamiento de cultivos con herbicidas.

5. El arrendatario deberá permitir al Ayuntamiento la realización sobre los lotes o parcelas, de obras y servicios de interés general del municipio, debiendo ser compensado con la correspondiente indemnización.

6. Las intromisiones o daños producidos por terceros en los lotes adjudicados no serán responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo acudir en su caso a la jurisdicción competente.

7. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento, por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

8. A presentar cuantos documentos y justificantes le sean requeridos por el Ayuntamiento.

9. Obligados a abonar la superficie de la hoja de siembra con estiércol o abonos químicos, en las cantidades y con las composiciones idóneas para el terreno.

10. Realizar limpieza de restos de retamas y matorrales de sus correspondientes lotes. Dicha limpieza deberá realizarse arrancando (no cortando) las citadas retamas y matorrales, debiendo seguir las indicaciones y requisitos que establece la correspondiente autorización de Medio Ambiente que debe solicitarse al efecto. Debiendo disponer a priori de dicha autorización, en el caso de que el beneficiario inicie la actuación sin contar con la autorización de Medio Ambiente correspondiente, el Ayuntamiento le podrá exigir el pago de la totalidad de la multa que los Agentes de Medio Ambiente pudieran imponer por dicho incumplimiento.

11. No utilizar rastrillos en la recogida de sus siembras, salvo cuando sea necesario segar para el heno.

12. Queda prohibido el subarriendo de los lotes o subparcelas.

13. Este Ayuntamiento se reserva la potestad de hacer uso de un máximo de 7 Ha. para dedicarlo a la agricultura regenerativa, debiendo los ganaderos ceder el terreno, con la correspondiente disminución del precio pagado por hectárea.

### **ARTÍCULO 23. CANON APLICABLE**

El canon a satisfacer será el siguiente: 55,00 euros por hectárea.

El pago deberá realizarse antes del 30 de marzo del año que corresponda.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

## TÍTULO VI. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 24. CLASES DE INFRACCIONES

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.
- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario.
- No abonar el canon de aprovechamiento.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones muy graves:

— El subarriendo de los lotes o de parte de su superficie, para su comprobación se podrá acceder por el personal autorizado por este Ayuntamiento a la comprobación del crotal de los animales que se encuentren en las parcelas que constituyen cada lote.

— El incumplimiento por parte del beneficiario del aprovechamiento, de alguno de los deberes u obligaciones establecidos en el artículo 24.

### ARTÍCULO 25. SANCIONES

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento de que se trate.

Asimismo, se impondrán las siguientes sanciones<sup>2</sup>:

— Por la comisión de infracciones leves: multa de hasta 750 €.

— Por la comisión de infracciones graves: multa de hasta 1.500 €.

— Por la comisión de infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 €, pérdida de la fianza depositada y pérdida del derecho a participar en el aprovechamiento en la siguiente campaña.

---

<sup>2</sup>Las sanciones económicas previstas en este artículo han sido fijadas de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b> 236/2023
<b>N/Referencia:</b>
<b>Reg.Entrada:</b>
<b>Fecha Registro:</b> -
<b>Fecha Apert.:</b> 26-01-2023 16:56
<b>Tipo:</b> EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
<b>Interesado:</b> AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Este Ayuntamiento se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ANEXO I**

**APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS DE LA FINCA DE LA  
DEHESA BOYAL**

**Datos del solicitante**

Apellidos y nombre:

NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

**Aprovechamiento que solicita:**

PASTOS

LEÑA

**Plazo para presentar la solicitud:** 2ª quincena de enero

**Documentación a aportar junto a la solicitud:**

- Capacidad de obrar
  - DNI en el caso de persona física o CIF/escritura en el caso de persona jurídica
  - Justificante bancario del pago del último recibo de autónomo
  - Certificado censal del IAE o del IAE de alta en la actividad ganadera de ovino o caprino
  - En el caso de que no esté de alta de autónomo, deberá aportar declaración responsable comprometiéndose a aportar el alta de autónomo antes del 30 de septiembre y en todo caso antes de la formalización del contrato.
- Garantizar cumplimiento de obligaciones
  - Justificante bancario del ingreso de una fianza de 1.000,00 €



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 236/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** -  
**Fecha Apert.:** 26-01-2023 16:56  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

- Valoración de criterios  
- Declaración de la PAC del último año

En Villanueva del Duque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ANEXO II**

**APROVECHAMIENTO DE SIEMBRA**

**Datos del solicitante**

Apellidos y nombre:

NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

**Aprovechamiento que solicita:**

**Plazo para presentar la solicitud:** 2ª quincena de enero

**Documentación a aportar junto a la solicitud:**

- Capacidad de obrar
  - DNI en el caso de persona física o CIF/escritura en el caso de persona jurídica
  - Justificante bancario del pago del último recibo de autónomo
  - Certificado censal del IAE o del IAE de alta en la actividad ganadera
- Garantizar cumplimiento de obligaciones
  - Justificante bancario del ingreso de una fianza de 300,00 €
- Valoración de criterios
  - Se presentará en sobre cerrado la proposición económica

En Villanueva del Duque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, desea tomar parte en la adjudicación de los aprovechamientos de siembra de la hoja \_\_\_\_\_ de la finca “Dehesa Boyal” para la presente temporada agrícola \_\_\_\_\_, y a cuyos efectos hace constar:

- Solicita la adjudicación del aprovechamiento de un lote, ofreciendo el precio de \_\_\_\_\_ €
- Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de los aprovechamientos.

En Villanueva del Duque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 236/2023  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 26-01-2023 16:56  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Datos del solicitante**

Apellidos y nombre:

NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que a fecha actual no dispongo del alta de autónomo en la actividad ganadera de \_\_\_\_\_ por estar tramitando la subvención de la Junta de Andalucía para la \_\_\_\_\_

Y que me comprometo formalmente mediante la presente declaración a aportar a este Ayuntamiento el alta de autónomo tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) como en la Seguridad Social antes del 30 de septiembre y en todo caso antes de la formalización del contrato.

Y para que conste expido la presente en Villanueva del Duque a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS ESTATUTOS DEL CAMINO MOZÁRABE PARA PROCEDER A LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al cuarto punto del orden del día y continúa explicando que estos es un convenio que esta tramitando IPRODECO con todos los municipios de la provincia de Córdoba por los que pasa el camino de Santiago y nos pedían que se remitiera la aprobación por el pleno a la mayor brevedad y lo incluimos en este Pleno para posteriormente remitirlo a Diputación para que puedan seguir tramitándolo.

Se procede a la votación

El Pleno de esta Corporación adopta con los cinco votos a favor del Partido Popular y los dos votos a favor de los miembros presentes del Partido Socialista, el siguiente

**ACUERDO**

En relación con la aprobación de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino Mozárabe de Santiago remitidos por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

**SE ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino Mozárabe de Santiago remitidos por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO).

SEGUNDO. Asumir el compromiso de integración como socio para proceder a la constitución de la Asociación de Municipios del Camino Mozárabe de Santiago próximamente.

TERCERO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma así como para todo lo referente a la formalización del acuerdo de integración como socio para proceder a la constitución de la Asociación de Municipios del Camino Mozárabe de Santiago.

## TITULO I. DENOMINACION, AMBITO, DOMICILIO Y FINES.

### ARTICULO 1. DENOMINACION

Con la denominación “Asociación de municipios del Camino Mozárabe de Santiago” se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de más disposiciones legales.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

### ARTICULO 2. PERSONALIDAD JURIDICA

La “Asociación de municipios del Camino Mozárabe de Santiago” tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

### ARTICULO 3. DURACION Y AMBITO TERRITORIO

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios por los que discurre el Camino de Santiago, en su itinerario tradicional, también llamado camino “mozárabe”.

### ARTICULO 4. DOMICILIO

La Sede/Domicilio Social Administrativa de la Asociación se establece en la calle Retama, 1 de Cerro Muriano en el municipio de Obejo de la provincia de Córdoba (CP 14350).

### ARTICULO 5.- FINES

La “Asociación de municipios del Camino Mozárabe de Santiago” tiene como fines:

- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario del Camino Mozárabe de Santiago, de cara a la protección y promoción de la ruta jacobea.
- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común en relación con el Camino Mozárabe de Santiago.
- Fomentar el contacto entre las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago existentes en los municipios.
- Colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción del Camino Mozárabe de Santiago representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino.
- Cualquier otro que la Asociación considere importante y se encuentre relacionado directamente con la protección y promoción del Camino Mozárabe

de Santiago.

## **ARTICULO 6.- ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación desarrollará las siguientes actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de su conocimiento entre las poblaciones del Camino:

- Colaboración para la ejecución de proyectos encaminados a la consolidación y desarrollo del Camino Mozárabe.
- Organización de actividades culturales temáticas relacionadas con cuestiones jacobeanas para fomentar el intercambio de experiencias en beneficio de los Municipios asociados.
- Promover encuentros entre municipios y asociaciones de amigos del camino de Santiago.
- Rentabilizar recursos y crear sinergias entre los territorios vinculados.
- Desarrollar acciones conjuntas en materia de promoción turística vinculada al Camino Mozárabe de Santiago.
- Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección y promoción del Camino Mozárabe de Santiago.

## **ARTICULO 7.- INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO.**

La Asociación se inscribirá en el Registro Nacional de Asociaciones del Gobierno de España.

# **TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION**

## **ARTICULO 8.- ORGANOS DE GOBIERNO**

Son órganos de la Asociación, la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y el/la Presidente/a de la misma.

Todo asociado tiene derecho a participar de los órganos de gobierno y representación y a ejercer el derecho al voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la Asamblea General el asociado que lo manifieste expresamente, así como sus representantes designados en el momento que dejen sus Cargos en los respectivos Ayuntamientos.

Serán causas de cese como miembros de los órganos de representación las siguientes:

- Por indicación expresa del socio y/o de su representante
- Por incumplimiento de los estatutos
- Por pérdida de la cualidad de representante de su entidad asociada

## **CAPITULO I. ASAMBLEA GENERAL**

### **ARTICULO 9.- DEFINICION**

La Asamblea General, integrada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

Cada municipio estará representado en la Asamblea General por el Alcalde ó Alcaldesa o la persona en quien delegue, que tendrá voz y derecho a un voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la Asamblea General el asociado que lo manifieste expresamente; así como sus representantes designados, en el momento en que dejen sus cargos en sus respectivos ayuntamientos.

## **ARTICULO 10- CONVOCATORIA Y QUORUM DE ASISTENCIA**

Las convocatorias de las Asambleas se realizarán por escrito, con una antelación de quince días a la fecha de la reunión, y debería expresar el carácter, lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, presentes o representados, un tercio de las mismas.

## **ARTICULO 11- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la Junta Directiva.
- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva

## **ARTICULO 12- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Es de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificar los Estatutos.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- El nombramiento y renovación de la Junta Directiva, en su caso.
- Aprobar la constitución de Federaciones o integración en ellas.
- La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

## **ARTICULO 13- ACUERDOS**

Cada Ayuntamiento dispondrá de un voto, por razones de solidaridad y filosofía de la asociación.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará Acta, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

.

## **CAPITULO II. JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTICULO 14. DEFINICION**

La Asociación será representada y administrada por la Junta Directiva, que estará compuesta por un máximo de dieciséis miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero; y hasta doce vocales.

Cada provincia dispondrá de al menos dos vocales en la Junta Directiva,.

Los representantes que ostentan los cargos de la Junta Directiva serán los propuestos por los Ayuntamientos de cada Provincia.

Una vez elegida en la Asamblea General la primera Junta Directiva, la renovación de cargos se efectuará cada dos años mediante turno rotativo.

Todo acuerdo de la Junta Directiva será adoptado por mayoría simple de votos. En caso de producirse el empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad para resolver el mismo.

Será causa de cese o baja como miembro de la Junta Directiva el asociado que lo manifieste expresamente, así como los representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

## **ARTICULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- Ejecutar los actos y Acuerdos de la Asamblea General.
- Programar y dirigir las actividades de la Asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- Formular y someter a examen a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Para llevar a buen fin sus facultades, la junta Directiva podrá dotarse de un instrumento de gestión denominado secretaría técnica en la que podrá delegar las competencias que estime oportunas al objeto de cumplir sus funciones con éxito.

## **ARTICULO 16. EL PRESIDENTE**

Es competencia del Presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ostentar la representación de la Asociación, así como asumir la dirección y gestión del mismo, conjuntamente con la Junta Directiva.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente para la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva.

## **ARTICULO 17. EL VICEPRESIDENTE**

Habrá un Vicepresidente. Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

## **ARTICULO 18. EL SECRETARIO.**

Son funciones del Secretario:

- Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
- Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- Extender las Actas de las reuniones y expedir con el Presidente las

certificaciones que se soliciten.

## ARTICULO 19. EL TESORERO

Son facultades del Tesorero:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Preparar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Asociación.

## ARTICULO 20. LOS VOCALES.

Serán facultades de los Vocales participar en las reuniones que celebre la Junta Directiva y realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la Junta Directiva.

## CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

### ARTICULO 21. CREACION DE COMISIONES

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la Junta Directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación.

Las Comisiones serán propuesta a petición de los asociados y aprobados por la Junta Directiva.

Para llevar a buen fin sus facultades, se creará un instrumento de apoyo denominado Comité Técnico Impulsor en la que podrá delegar las competencias que estime oportunas al objeto de cumplir sus funciones con éxito.

### ARTICULO 22. FUNCION DE LAS COMISIONES

Serán funciones básicas de la Comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.

## TITULO III. DE LOS SOCIOS.

### ARTICULO 23. DEFINICION

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos municipios que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la misma, debiendo ser aprobada en Asamblea a propuesta de la Junta Directiva. Dicha solicitud se formalizará por escrito a la Junta Directiva. En caso de que se deniegue la solicitud por la Asamblea, deberá ser motivada.

### ARTICULO 24. DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto y en

cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

- Ser informados de los Acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.
- Todos aquellos determinados legalmente.

Los socios tienen derecho al voto en la Asamblea siempre y cuando tengan satisfecha su cuota correspondiente al año en curso o su compromiso de pago fehaciente.

## ARTICULO 25. DEBERES DE LOS SOCIOS.

Son obligaciones de los socios:

- Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- Acatar y cumplir el presente Estatuto y los Acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación
- Todas aquellas establecidas por una Norma de rango legal.
- Abono de las cuotas.

## ARTICULO 26. PERDIDA DE LA CUALIDAD DEL SOCIO.

Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

- Por propia voluntad.
- Por la realización de actos que perjudiquen notoriamente los intereses de la Asociación, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia de, al menos, diez días a la persona que se pretende dar de baja.
- Por impago de las cuotas.

La baja se podrá adoptar cautelarmente, desde la adopción del acuerdo, por la Junta Directiva y se ratificará por la Asamblea General.

## TITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO.

### ARTICULO 27. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

No existe patrimonio inicial y el valor de los recursos económicos disponibles es de 0€.

### ARTICULO 28. MEDIOS ECONOMICOS

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, a probadas anualmente en Asamblea General Ordinaria.
- Las aportaciones voluntarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.
- Los intereses de depósitos.

- El importe de los préstamos concedidos por Entidades financieras.
- Los ingresos obtenidos por la administración de su propio patrimonio..

## TITULO V. DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

### ARTICULO 29. CAUSAS DE DISOLUCION.

Son causas de disolución de la Asociación:

- Por voluntad de los socios, acordada por dos terceras partes de los mismos.
- Por sentencia judicial firme.
- Por las causas que determinen el Código Civil.

En los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino siguiente:

- En caso de sentencia judicial firme, en primer lugar al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado siguiente.
- El patrimonio resultante de la liquidación será repartido entre los Ayuntamientos miembros.





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 257/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** - Fe\_Registro - - - Hora\_Registro -  
**Fecha Apert.:** 27-01-2023 11:27  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

## **QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023**

La Sra. Alcaldesa da lectura al quinto punto del orden del día y procede a explicar que viene a ser más o menos lo de todos los años, porque el presupuesto municipal no da para más y hemos recogido las ayudas que vienen todos los años y lo que es de presupuesto ordinario y no están incluidas otras subvenciones que saldrán como puede ser el PIREO o accesibilidad y sin más pregunta al Partido Socialista si tiene alguna presenta.

A lo que D. Jose Antonio Ruiz Murillo responde que no.

Se procede a la votación.

El Pleno de esta Corporación adopta con los cinco votos a favor del Partido Popular y los dos votos en contra de los miembros presentes del Partido Socialista, el siguiente

### **ACUERDO**

Formado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque correspondiente al ejercicio económico 2023, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. Visto y conocido el contenido de los Informes de la Interventora municipal. Visto y conocido el contenido del Informe de la Secretaría municipal. Visto y conocido el Informe de la Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales y dado que tras la aprobación por el Congreso de los Diputados de la suspensión temporal de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, no será de obligatorio cumplimiento los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para las Entidades Locales, habiendo aprobado el Gobierno una tasa de 0,1% del PIB que sirva como referencia.

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, para el ejercicio 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CP	CONCEPTO	2023
I	I. DIRECTOS	381.480,00 €
II	I. INDIRECTOS	10.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS P.	43.793,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	1.166.840,14 €
V	INGRESOS. PATRIMON.	30.700,00 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.632.813,14 €</b>
VII	TRANSF. CAPITAL	152.893,84 €
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>152.893,84 €</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>		<b>1.785.706,98 €</b>

CP	CONCEPTO	2023
I	PERSONAL	777.167,27 €
II	CORRIENTE Y SERVICIOS	796.407,38 €
III	G. FINANCIEROS	6.000,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	12.600,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>1.632.174,65 €</b>
VI	INVERSIONES	148.061,88 €
VII	TRANSF. CAPITAL	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>		<b>148.061,88 €</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>		<b>1.780.236,53 €</b>

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria , se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2023 es de 5.470,45 €.

Así como la documentación que se acompaña:

- Memoria explicativa
- Anexo de personal
- Anexo de beneficios fiscales
- Anexo de Inversiones
- Anexo de deuda financiera
- Anexo de Límite máximo de gasto no financiero
- Informe económico financiero

SEGUNDO.- Aprobación inicial de la Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 257/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** - Fe\_Registro - - - Hora\_Registro -  
**Fecha Apert.:** 27-01-2023 11:27  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Plantilla de personal aprobados, por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**SEXTO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023/00000007 DE FECHA 20-01-2023.**

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura al sexto punto del orden del día y procede a retirar el punto del orden del día, hasta aclarar de que subvención se trata.

**SÉPTIMO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

La Sra. Alcaldesa da lectura al séptimo punto del orden del día y continúa indicando que es dar cuenta de las resoluciones y que si queréis como siempre os digo, las dudas que tengáis podéis pasar a verlas con secretaria.

**OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Alcaldesa da lectura al octavo punto del orden del día y cede la palabra al Partido Socialista.

Interviene D. José Antonio Ruiz Murillo portavoz del Partido Socialista preguntando lo siguiente:

La normativa y la legalidad que existe en que una administración pública se utilice para el beneficio de un partido político, ya sabemos que el próximo candidato a la Alcaldía del Partido Popular va a ser Miguel Granados, y parece ser que desde este Ayuntamiento se le esta formado y enseñando. Y pregunta que documentación y expedientes se le están mostrando, sin ser concejal.

Y continúa preguntando que si se le va a dar la misma formación al resto de candidatos que se presente por otros partidos políticos.

Y ruega que la administración pública se dedique a lo público y no beneficie a ningún partido político.

Interviene ahora D. Luis Tejero Barbero, concejal del Partido Socialista que procede a leer las siguientes preguntas:



### **Pleno 31-01-2023**

- **Camino de Córdoba**

Creo recordar que el camino de Córdoba tenía una garantía de 5 años por parte de la empresa que lo arregló.

Usted ha pasado por él recientemente? si no ha pasado, dese una vuelta y valore cómo está.

- **Servicios en el cementerio**

La situación que se dio el día de los santos en el cementerio fue de vergüenza, Personas mayores sobre todo, preguntando por un servicio y haciendo sus necesidades en las paredes del cementerio ante la falta de ellos. Y es que no los tiene que construir nuevos, es que los tiene a dos pasos, el servicio de la virgen de Guía, pero claro, estaban cerrados.

Se entiende que un día normal estos servicios estén cerrados para evitar su mal uso pero días señalados, que se sabe que va a visitar esas dependencias municipales mucha gente, algunas venidas de fuera, creo que se podría tener abierto, igual que los días que vienen a por la virgen de guía o a traerla de los otros 4 pueblos vecinos.

- **La feria de los municipios**

Nos sorprende que siendo la potenciación turismo rural uno de sus baluartes en estos años de alcaldesa, cuando tiene un escaparate como La feria de los municipios en Córdoba no aproveche y Villanueva del Duque sea uno de los pocos pueblos que no pone están.

- **Robo de macetones en el ayuntamiento-**

Hace ya algunos meses que se supo del robo de los macetones de la plaza de la iglesia y en otras calles del pueblo ¿Se sabe algo del robo? Porque los vecinos se sienten indefensos en un pueblo sin vigilancia, y seguimos sin municipal

Y en concreto nos sentimos indefensos, y me incluyo porque me afecta personalmente, los vecinos cuyas viviendas dan al nuevo aparcamiento de la calle Juan Benítez. Vecinos a los cuales les ha dejado sin protección, con paredes a una altura por debajo de lo regulado por usted en las normativas municipales y a los que prometió una protección, a todas luces insuficiente, pero que además después de 5 meses aún no ha construido. Mi pregunta es si tiene intención de solucionarlo o espera que los vecinos nos demos por vencidos.

Desde nuestra experiencia podríamos decir que es usted muy buena en crear problemas a los vecinos de Villanueva del Duque y no resolverlos

- **Los roscones de reyes**

No tenemos nada que objetar al roscón de reyes que pone usted en la plaza, pero, el inconveniente que le vemos es que algunas personas cogen varias porciones y otras no les llega. Hay quejas de los vecinos. Tendrían que habilitar otra fórmula para repartirlo.

- **Denegado el plan de fomento empleo menores de 45 años**

Sabemos que no es la primera vez que este ayuntamiento pierde una subvención en los últimos tiempos. Ahora le ha tocado a este plan tan necesario para los jóvenes de nuestro pueblo. Que nos puede decir al respecto?

- **Quitar barreras arquitectónicas**

La última subvención que le han concedido y que ha firmado hace unos días y lo está publicitando bien, a sido para quitar barreras arquitectónicas. Ahora usted lo destina a quitar las aceras de la calle camino de Santiago, ¿Esto considera usted que es quitar barreras? Crea usted la situación de los vecinos saliendo de sus casas sin seguridad ante los coches y además las baldosas rotas porque no resisten el peso de tanto coche.

A este paso tendría usted que poner todas las calles del pueblo peatonales. Ahora mismo tenemos el pueblo, bien sin aceras, bien con aceras, pero ocupadas con flores y otras cosas. Los vecinos tenemos que andar por medio de la calle sorteando los coches con el peligro que eso conlleva. Creemos que eso no es quitar barreras arquitectónicas sino ponerlas

- **Contestación a la pregunta sobre memoria histórica del 8 de noviembre de 2022**

Lo primero que podemos decir es que nos contesta tarde, fuera de plazo y nos contesta el portavoz del PP y no la señora alcaldesa y

Lo segundo diremos que lo que contesta es de juzgado de guardia. La Historia no puede reescribirse por mucho que ustedes quieran. Ya sabemos que tienen periodistas y algunos escritores afines reescribiéndola, pero cuando uno consulta fuentes históricas fiables nos encontramos con la verdad.

Ante su soflama propagandística del régimen de Franco le presentamos un escrito, con bibliografía abundante, y de fuentes fiables para cualquier persona que quiera saber la verdad de lo que ocurrió.

D. Luis Tejero Barbero pide que conste en acta el escrito de la Memoria democrática presentado por el Partido Socialista.

Y pregunta a la Sra. Alcaldesa que porque para hacer una obra de una casa en nuestro municipio sin tocar la fachada principal, se le exige a la persona que haga una cochera.

Tras la lectura de las preguntas, interviene la Sra. Alcaldesa y procede a responder a las mismas:

- En cuanto a la Memoria histórica que conste en acta el escrito presentado por el Partido Socialista, para que el portavoz del Partido Popular (licenciado en historia) pueda leerlo y contestar en el próximo pleno ordinario que se celebre.
- En cuanto a la pregunta formulada en relación con lo de la cochera, “no sé ahora mismo el caso al que te refieres, lo dejo pendiente y te contesto en el próximo pleno ordinario que tengamos.”
- En cuanto a lo de Miguel, “hacerte saber Jose Antonio que en ningún caso se le esta enseñando nada aquí pero si decirte que esta Alcaldía tiene derecho a contar con voluntarios asesores para que le ayuden en ciertos trabajos y puede hacerlo sin que sea nada irregular y sin que tenga acceso lógicamente a ningún tipo de procedimiento del Ayuntamiento que este protegido por la Ley de Protección de Datos.”

Interviene D. Jose Antonio Ruiz Murillo preguntando ¿entonces Miguel esta asesorando para la realización de actividades del Ayuntamiento? A lo que la Sra. Alcaldesa responde que esta colaborando, rectifico, no asesorando sino colaborando con esta Alcaldía.

A lo que D. Jose Antonio Ruiz Murillo pregunta que si colaborando desde que es candidato.

A lo que la Sra. Alcaldesa indica que siempre el Partido Popular a contado con colaboradores externos que han colaborado con el Ayuntamiento.

- En cuanto al camino de Córdoba, “últimamente no he pasado, la última vez que fui estuve hablando con la empresa porque vi algunos bacheillos sobre todo en el último y primer tramo arrancando desde el Soldado, no sé si ahora habrá baches importantes, aunque la misma empresa por el material que se utilizo en este camino que era hormigón mezclado nos trasladaba que se consideran baches de envergadura si tienen ya un fondo importante. En cualquier caso se les trasladará.”
- En cuanto al cementerio, “trasladar en primer lugar que los baños no se han abierto nunca y en segundo lugar no son propiedad del Ayuntamiento, son propiedad de un edificio de la Iglesia. Los baños que existen al lado del cementerio no son del Ayuntamiento, están en un edificio que pertenece a la Iglesia.”
- En cuanto a la feria de municipios, decirte Luis que este Ayuntamiento si que asistió los primeros años, pero la verdad no le vio la repercusión o el fruto que pudiera tener, luego sobre el turismo en el municipio porque lo que veía era deambular a muchos vecinos de Córdoba de edad avanzado y valorando el movimiento que tenía la Feria de municipios y los costes que supone para el Ayuntamiento, puesto que la asistencia a la feria supone el montaje de todos los elementos y luego de personal durante todo el fin de semana.
- En cuanto al robo de macetones del pueblo, el Ayuntamiento no puede tener, aunque tenga



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 257/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** - Fe\_Registro - - - Hora\_Registro -  
**Fecha Apert.:** 27-01-2023 11:27  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

un vigilante que lo tiene, las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, con lo cual es imposible, ni la Guardia Civil, aunque nos apoya en la vigilancia es imposible. El robo de los macetones se produce a altas horas de la madrugada, horas en las que no hay nadie que pueda estar vigilando y no hay nadie por la calle.

- En cuanto al Roscón de Reyes, “decirte que no es cierto, hubo gente que fue a coger dos veces, y lo que hicimos es que dado el número de vecinos de la localidad y de fuera de la localidad, los trabajadores y concejales que estaban repartiendo el roscón lo que hicieron fue cortar raciones más pequeñas y luego invitar a la gente a que volviera a repetir, para evitar que sobrara nada y que nadie se quedará sin porción alguna y al final sobró un pequeño trozo, no tanto como otros años, pero aún así sobró un trozo.”
- En cuanto al Plan de Empleo de menos 45 de Diputación “no se de que me estas hablando, porque si tuvimos la concesión de esta ayuda este año anterior y se ha utilizado y los trabajadores que han estado trabajando en el ayuntamiento ha sido por esta ayuda. Puedes consultarlo en el Ayuntamiento quienes son los trabajadores que han estado contratados por esta ayuda, lo que deduzco que quizá pueda ser una ampliación de plazo y ya estuviera consumida.
- En relación a barreras arquitectónicas, esta ayuda no era solo para barreras arquitectónicas sino que también era para calles y si la solicitud no hubiera cumplido los requisitos no nos la hubiesen concedido, porque se la han concedido a pocos municipios de la provincia de Córdoba, es decir que la actuación que se esta acometiendo es porque estaba incluida en la subvención.

Interviene D. Luis Tejero Barbero, concejal del Partido Socialista haciendo referencia al tema de los aseos del cementerio, indicando que si que los aseos son de la Iglesia, pero las obras, pero el Ayuntamiento se encarga de hacer las obras de este edificio aunque sea de la Iglesia, que me parece bien, pero también se le podía pedir a cambio que esos días señalados abrieran los aseos, porque el día de Los Santos era de vergüenza y luego te enterás que en otros pueblos todos los cementerios tienen sus aseos.

Y continúa indicando respecto a los robos de los macetones me has contestado a lo primero, que es verdad que a las 2 o las 3 de la mañana es complicado, pero la segunda parte de la pregunta sobre el tema de la pared del aparcamiento.

- La Sra. Alcaldesa responde diciendo que depende de la casuística de cada caso y como ya le respondí a otro vecino, ahora mismo no disponemos de personal para que realicen ese tipo de obras, y no se si vamos a disponer, ni cuando vamos a disponer porque con la Reforma Laboral no han complicado bastante la contratación de personal.

Interviene de nuevo D. Luis Tejero Barbero, concejal del Partido Socialista indicando que

conste en acta que los vecinos del aparcamiento no podemos estar como estamos, ya que estamos en nuestra casa y nos están viendo desde la calle.



## ARGUMENTARIO

### LAS ELECCIONES DEL 36. ¿Victoria o fraude?

#### Y los golpistas, Calvo Sotelo y J.A. Primo de Rivera.

Frente al cinismo y la desfachatez de las derechas en todas sus modalidades voy a tratar de establecer los hechos acaecidos en aquellas elecciones con datos solventes y opiniones fundadas. No por repetir hasta la saciedad mentiras e injurias la Historia va a obedecer. Las tertulias y los mítines son el equivalente al gatillo fácil y la brocha gorda. Frente a esos argumentarios torticeros voy a tratar de arrojar luz a un episodio tergiversado desde la lógica del alzamiento contra la República por los vencedores de la guerra civil.

La República nació con plomo en las alas y desde el principio tuvo que protegerse con una Ley de Defensa de la República frente a los que desde el principio apostaron por derribarla. Tras varios intentos finalmente lo consiguieron. Entre los que conspiraron a tal fin estaban Calvo Sotelo y José Antonio Primo de Rivera. De ellos me encargaré más adelante.

Vayamos ahora al tema que nos ocupa, las elecciones de 1936.

En diciembre de 1935 el Gobierno de la CEDA estaba dividido. Alcalá Zamora en cargó el Gobierno a Portela Valladares sin caer en la cuenta que la ley de elecciones no favorecía a los partidos de centro sino que acentuaba la inclinación al lado opuesto.<sup>1</sup> Disueltas las Cortes ante la imposibilidad de mantener una mayoría por parte de Portela se convocaron elecciones para el 16 de febrero.

La convocatoria electoral le costó el puesto a Alcalá Zamora que fue sustituido por Las izquierdas concurren bajo la coalición de Frente Popular y las derechas divididas entre conservadores, liberales, de centro y la CEDA.

Los primeros resultados electorales de la noche del 16 de febrero mostraban una tendencia que conduciría a la victoria de la izquierda.<sup>2</sup> Una victoria completa según Salvador de Madariaga.<sup>3</sup>

De un censo de votantes de 9.864.783 por el Frente Popular votaron 4.654.116. Por las derechas 4.503.524.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Gerald Brenan **El laberinto** español. Globus Madrid 1994 p. 315.

<sup>2</sup> Stanley G. Payne **La revolución española**. Argos Barcelona 1977 p.193

<sup>3</sup> Salvador de Madariaga **España Ensayo de Historia Contemporánea** Ed. Sudamericana Buenos Aires 1974 p. 425 y ss.

<sup>4</sup> Antony Beevor **La Guerra Civil española**. Crítica Barcelona 2017. P.57 Especial mención de la nota 14 al Capítulo 3, página 697, donde dice que las elecciones fueron limpias y que las cifras de Tusell son las auténticas frente a la tesis franquista del fraude emitida en 1939.

Javier Tusell **Las elecciones del Frente Popular** 2 vols. Madrid 1971 y José Venegas **Las elecciones del Frente Popular** Buenos Aires 1942

Una vez completados los cálculos, el Frente Popular había sacado aproximadamente 4.700.000 votos y la derecha menos de 4.000.000. Hubo una participación del 72%. La discusión sobre los resultados parece superflua porque nada varía los grandes resultados y por la diferencia de los métodos empleados en el cómputo global<sup>5</sup> donde la obra de Tusell pueden aceptarse globalmente.

Constituidas las Cortes, el Frente Popular constituido por Izquierda Republicana 117 escaños, Socialistas 90, Izquierda 38, Comunistas 16, Partido sindicalista 2, POUM 1, Izquierda independiente,<sup>7</sup> O sea, un total de 271.

El Centro, Grupo de Portela 14, Nacionalistas vascos 9, Radicales 6, Progresistas 6, Grupo de Maura 3, Demócratas liberales 1, Federalistas, 1. O sea, un total de 40.

La derecha, CEDA 86, Agrarios 13, Lliga 13, Renovación española 11, Carlistas 8, Monárquicos independientes 3, Conservadores independientes 3. O Sea, un total de 137.

El resultado de las elecciones significó una exigua victoria del Frente Popular en votos pero un sustancial triunfo en cuanto a escaños en las Cortes.<sup>6</sup> El Frente Popular había ganado una batalla decisiva y dominaba el Parlamento.<sup>7</sup> Había obtenido el 34% del electorado, la derecha el 33,2% y el centro un 5,4%. Y al igual que ya había sucedido en 1933 por la Ley electoral estos resultados de virtual empate daban una cómoda mayoría al Frente Popular. El descalabro de los radicales y la participación de los anarquistas son las dos razones que explican esta victoria.<sup>8</sup> El escaso margen de la victoria de la izquierda, que esta vez se presentaba unida, fue un fiel reflejo de la polarización de la sociedad española.<sup>9</sup>

Con un programa que incluía la amnistía de los presos políticos y represaliados de octubre del 34 un arrollador Frente Popular conquista el poder.<sup>10</sup> La ley electoral estaba escrita para estimular la formación de coaliciones y evitar un Parlamento fragmentado. En cada distrito electoral el 90% de los escaños iba a cualquier lista que obtuviera el 50% de los votos.<sup>11</sup> Y eso fue lo que ocurrió.

El día 31 la Comisión parlamentaria encargada de la revisión de las elecciones se negó a conceder escaños a una docena de diputados derechistas por haber obtenido la mayoría por medio del terrorismo y depositando papeletas falsas en las urnas.<sup>12</sup> Efectivamente, nada de pucherazo salvo para los irredentos del tardofranquismo golpista. Desgraciadamente, esta profunda

---

<sup>5</sup> Manuel Tuñón de Lara **Historia de España**, vol. IX, **La Segunda República** Labor Barcelona 1985. P.214 Con respecto a los métodos empleados, p.ej.- distinción entre derecha y centro en 11 circunscripciones, dónde iban juntos, cómo se computan los votos en 5 circunscripciones donde hubo segunda vuelta y de 2 donde se repitieron, votos a sumar obtenidos por cabezas de lista o los promedios, sin olvidar que la Ley electoral autorizaba la mezcla de nombres de diversas candidaturas en una sola papeleta.

<sup>6</sup> Paul Preston **Franco caudillo de España** Mondadori Barcelona 1993 p. 149

<sup>7</sup> Íb. O. cit. P.195 y 196.

<sup>8</sup> Javier Tusell **Historia de España. El Directorio y la II República**, vol. 15 Espasa Calpe Madrid 2004 p. 625

<sup>9</sup> Paul Preston **El holocausto español** Debate Barcelona 2011 p.151

<sup>10</sup> Fernando García de Cortázar y J.M. González Vega **Breve Historia de España** Alianza Ed. Madrid 1994 p. 574.

<sup>11</sup> Gabriel Jackson **La República española y la Guerra Civil** Crítica Barcelona 1981 p. 181

<sup>12</sup> Íb. O. cit. p. 185

fragmentación hizo que ninguna de las dos coaliciones sobreviviera y el gobierno lo acabó formando Azaña con los republicanos.<sup>13</sup>

La legitimidad de las elecciones y del resultado final se vio confirmado por una investigación exhaustiva llevada a cabo por un equipo dirigido por Javier Tusell.<sup>14</sup>

No obstante emisarios de las derechas invitaron a Franco a dar un golpe de Estado a lo que el General se opuso por no estar el éxito asegurado.<sup>15</sup>

Por lo que se refiere a la consideración de golpistas para Calvo Sotelo y J.A. Primo de Rivera basten las siguientes reflexiones.

Calvo Sotelo en la sesión de las Cortes de mayo dijo que el fascismo en España iría creciendo proporcionalmente al aumento del comunismo, como reacción. Desde el principio estuvo en la conspiración para acabar con la República. Con independencia de las circunstancias de su asesinato su implicación en el golpe fue más que notable.<sup>16</sup> Como jefe del Bloque Nacional alentó a la rebelión a los vacilantes. Es más, fue consultado como monárquico y jefe del Bloque Nacional por los golpistas junto con los carlistas ya que eran los que estaban poniendo el dinero para la conspiración.<sup>17</sup>

Goicoechea de Renovación española, había escrito a Mussolini en nombre de Calvo Sotelo, del Bloque Nacional, y J.A. Primo de Rivera, de Falange española, pidiendo dinero para los generales golpistas por si fallaba el golpe y tenían que salir de España.<sup>18</sup>

Las visitas a Mussolini y la connivencia con el pistolero cedista y falangista son señas de identidad de los dos personajes que nos ocupan. La dialéctica de los puños y las pistolas que propugnaba la Falange joseantoniana fue la causa de su encarcelamiento el 15 de marzo en Madrid por tenencia ilícita de armas. Los antecedentes hicieron el resto y la espiral de violencia desatada tras el golpe en plena guerra civil explican las fatales consecuencias. Es más, J.A. Primo de Rivera estaba en contacto con el general Mola, director del golpe, desde su celda en la prisión de Alicante, desde donde aprobó una sublevación militar si había de ser seguida por el pueblo.

---

<sup>13</sup> Santos Juliá en **Historia de España** Gran Austral Espasa Calpe Madrid 2006 p. 491

<sup>14</sup> Paul Preston **Un pueblo traicionado** Debate Barcelona 2019 p. 313. Se cita el libro de Álvarez Tardío y Roberto Villa García 1936. **Fraude y violencia**, dejando claro que los citados autores no alteran de forma significativa el estudio de Tusell y que los escaños adicionales obtenidos por manipulaciones posteriores al 19 de febrero no niegan la victoria del Frente Popular.

Javier Tusell **Las elecciones del Frente Popular** 2 vols. Madrid 1971 y José Venegas **Las elecciones del Frente Popular** Buenos Aires 1942

<sup>15</sup> Gabriel Jackson O. cit. P. 182

<sup>16</sup> Ángel Viñas **¿Quién quiso la guerra civil?** Crítica Barcelona 2019 p. 167 y ss. Especialmente 194 y 208.

<sup>17</sup> Gabriel Jackson O.Cit. p.208

<sup>18</sup> Íb. O.cit. p.208

En la carta que el Tte. Col. Senzadenari envía a Mussolini en nombre de Calvo Sotelo y Primo de Rivera dice que “con un poco de ayuda lograríamos nuestro fin último de apoderarnos del Poder con garantías de permanencia”. En otra carta a Carpi de 20 de mayo del 36 dice Primo de Rivera “ Veo como Ud. La trágica situación de España y considero que hay que pensar en medios extraordinarios. Mi situación de preso me impide realizar muchas gestiones, aunque no de dirigir el movimiento que crece por días, con toda eficacia”.<sup>19</sup>

La Falange especializada en lucha callejera se convirtió en un peligro para el Frente Popular y por ende para la República.<sup>20</sup>

Por lo tanto, sus nombres no deben ocupar espacio alguno en la democracia española. La ley de Memoria Democrática así lo establece y la ley está para cumplirla.

Para concluir, no hubo amaño en las elecciones, y Calvo Sotelo y J.A. Primo de Rivera fueron colaboradores necesarios<sup>21</sup> del golpe de Estado que acabó en Guerra Civil.

Por último, pero no en último lugar los socialistas no somos una banda criminal como dicen los energúmenos de las tres derechas. Piensa el ladrón que todos son de su condición. Y otra cosa, la ciencia histórica no está al alcance sino de los que le dedican tiempo y estudio.

Córdoba, 1 de diciembre de 2022

MANUEL DÍAZ POVEDANO

Memorialista e Historiador

---

<sup>19</sup> Íb. O. cit. P.229

<sup>20</sup> Cortázar O. cit. P.575

<sup>21</sup> Íb. O.cit. p.225



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Expediente:** 257/2023  
**N/Referencia:**  
**Reg.Entrada:**  
**Fecha Registro:** - Fe\_Registro - - - Hora\_Registro -  
**Fecha Apert.:** 27-01-2023 11:27  
**Tipo:** EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente procede a levantar la sesión siendo las trece horas y treinta y siete minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria Certifico.